



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Metepec, Estado de México; a 21 de mayo de 2021.  
Oficio No. 206C0301030000L/223/2021.  
UT/UAI/0136/2021.

CIUDADANA

PRESENTE.

[Redacted area containing illegible text]

Me refiero a su solicitud de información de fecha 29 de abril del año en curso, con número de folio 00021/UAI/IP/2021, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual requiere lo siguiente:

"A quien corresponda: Solicito me pueda proporcionar expediente completo de solicitud de acceso de información relacionada al RECURSO DE REVISIÓN 03847/INFOEM/IP/RR/2020 y ACUMULADOS del archivo del sujeto obligado el cual debe contener: \*Acta número ACTA UAI-CT-EXT-09-2020 de la Novena Sesión Extraordinaria y anexos. \*Expediente íntegro de las actuaciones que obran en el expediente derivado del Recurso de Revisión 03847/INFOEM/IP/RR/2020. \*copia de la NOTIFICACIÓN Y ACUSE DE RECEPCIÓN A LA RECURRENTE vía SAIMEX, CORREO ELECTRONICO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN de Documentos DEL RECURSO DE REVISIÓN 03847/INFOEM/IP/RR/2020 y ACUMULADOS, DONDE SE ORDENA EL cumplimiento al SEGUNDO PUNTO resolutivo, ORDENANDO la entrega a LA RECURRENTE vía SAIMEX y correo electrónico, así como COPIA CERTIFICADA SIN COSTO LO SIGUIENTE: \* la videograbación con anexos, a que hace referencia la particular en su solicitud \*todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que haya realizado el Comité de ética de la Unidad de Asuntos Internos, celebradas desde su instalación al 03 de agosto de 2020, así como sus anexos respectivos. \*COPIA DE LA NOTIFICACIÓN Y ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA RECURRENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 03847/INFOEM/IP/RR/2020 del acuerdo de Clasificación de la información que emita en su caso el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública. \*COPIA DE NOTIFICACION AL RECURRENTE DEL AVISO DE CLASIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE HAYA EMITIDO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON MOTIVO DE LA VERSIÓN PÚBLICA \*ACUERDO DE CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO DEL RECURSO En caso de no contar con NOTIFICACIÓN Y ACUSE DE RECEPCIÓN A LA RECURRENTE notificada por SAIMEX, CORREO ELECTRONICO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE ORDENADA PARA LA ENTREGA a la recurrente en EL RECURSO DE REVISIÓN 03847/INFOEM/IP/RR/2020 y ACUMULADOS; solicito que el sujeto obligado emita acuerdo de no existencia de la documentación de las NOTIFICACIONES Y/O DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA debidamente fundada y justificada.."



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Al respecto, me permito informarle que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51, 52, 53, fracciones II, IV y X y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia hizo el análisis de la citada solicitud de información, así como una búsqueda exhaustiva de la información requerida, por lo que me permito informarle lo siguiente:

Esta Unidad de Transparencia llevó a cabo el análisis del expediente relacionado con el Recurso de Revisión número 03847/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados para su entrega, sin embargo, es importante advertir que de la citada revisión se observa que el expediente requerido por la solicitante versa parcialmente en información relacionada con datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como son nombres, fotografías, domicilios, teléfonos particulares, credenciales para votar, Claves Únicas de Registro de Población (CURP), correos electrónicos, firmas autógrafas y datos biométricos como son las huellas dactilares y el registro de voz, por lo que se solicitó al Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, se clasificará como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2

Asimismo, es importante señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece como uno de los requisitos para presentar una solicitud por escrito el nombre del solicitante, sin que éste deba identificarse, por lo que este Sujeto Obligado, no se encuentra en posibilidad de verificar la identidad de la persona que hace la solicitud, y en ese sentido, se realizó la versión pública del expediente que solicita; a fin de proteger los citados datos personales; ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 155, fracción I de la citada Ley.

Aunado a lo anterior, se advierte que los documentos que refiere en su solicitud son parte de la versión pública del expediente relacionado con el Recurso de Revisión número 03847/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados, por lo que con ello se da cumplimiento a su requerimiento, misma que se adjunta para pronta referencia.

Conforme a lo antes expuesto, el pasado veinte de mayo del 2021 se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia en la que, entre otros, se tomó el Acuerdo UAI/CT/EXTRAORDINARIA/2021/07/02 en el que se aprobó por



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, la Clasificación de la información como Confidencial de manera parcial, propuesta por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, de la cual se levantó el Acta número UAI-CT-EXT-07-2021, misma que adjunto a la presente y que consta de nueve fojas.

No se omite mencionar que con fecha 10 de diciembre de 2020, este Sujeto Obligado informo al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), la respuesta a la Resolución del Recurso 03847/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados en la cual se informó que se dio cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de dicho Instituto al hacer entrega de la información contenida en el segundo punto resolutive de la resolución al citado recurso, consistente en la videograbación con anexos; las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que haya realizado el Comité de Ética de la Unidad de Asuntos Internos celebradas desde su instalación al 03 de agosto de 2020; y sus anexos respectivos, así como el acuerdo de clasificación de la información que emitió el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública.

3

Finalmente, se advierte que la Dirección de Cumplimientos del Infoem, con fecha 05 de abril del 2021 emitió el Acuerdo de Cumplimiento de los Recursos de Revisión 03847/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados por parte de este Sujeto Obligado, determinando que se archivara el expediente como total y definitivamente concluido.

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**